

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE PARTICIPES DEL FONDO HABILITADOR - FONDO DE INVERSIÓN

En la ciudad de Lima, a los 08 días de noviembre de 2024, siendo las 11:30 horas, se reunieron de manera no presencial, en segunda convocatoria, los titulares de cuotas de participación de Fondo Habilitador - Fondo de Inversión (en adelante, el "Fondo"), administrado por Core Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante, "Core Capital SAFI"), los partícipes que figuran en la relación adjunta a la presente acta como Anexo A.

La presente Asamblea General Extraordinaria de Partícipes del Fondo (en adelante, la "Asamblea") se celebró de manera no presencial, a través de la plataforma virtual "Microsoft Teams", de acuerdo con lo establecido en las Normas Comunes a las Entidades que requieren Autorización de Organización y Funcionamiento de la SMV, aprobadas mediante Resolución de Superintendencia N° 039-2016-SMV/01 y sus modificatorias (en adelante, las "Normas Comunes").

Se deja constancia de que se cuenta con la presencia de las personas que se establecen a continuación, a fin de que puedan absolver cualquier interrogante que los partícipes del Fondo pudieran tener respecto de los asuntos de agenda a tratar:

[REDACTED]

PRESIDENCIA Y SECRETARÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66° del Reglamento de Participación del Fondo (en adelante, el "Reglamento de Participación"), la Asamblea será presidida por quien sea designado por mayoría simple. De igual manera, dicho artículo indica que deberá ejercer la función de secretario el gerente del Fondo o en su defecto el gerente general de Core Capital SAFI. En ausencia o impedimento de estos, desempeñará tal función quien la Asamblea designe.

En base a lo expuesto, se designó por mayoría como presidente al señor [REDACTED] y, como secretaria a la señorita [REDACTED].

QUORUM Y APERTURA

Acto seguido, el presidente indicó que, en virtud de lo establecido en el artículo 62° del Reglamento de Participación del Fondo, la instalación de la presente Asamblea requiere, en segunda convocatoria, de la concurrencia de tres quintos (60%) de las cuotas de participación del Fondo. Además, de acuerdo con el artículo 29°, numeral 29.3., de las Normas, en el caso de que se permita la emisión de voto anticipado, este será considerado a efectos de determinar el quórum para la instalación de la Asamblea.

Sobre esa premisa, el presidente verificó que se encontraban presentes o debidamente representados los partícipes titulares del setenta punto setenta y siete (70.77%) de las cuotas de participación emitidas y con derecho a voto del Fondo, por lo que señaló que, se contaba con el quórum necesario para llevar a cabo la presente Asamblea, declarándola válidamente instalada.

Asimismo, el presidente indicó que, de conformidad con el artículo 62° del Reglamento de Participación del Fondo, la aprobación de los acuerdos que forman parte de la agenda requiere del voto favorable de un número de cuotas de participación que represente la mayoría absoluta de las cuotas de participación del Fondo.

ÓRDEN DEL DÍA

1. Aprobación de modificaciones en los artículos 2º, 6º, 9º, 10º, 31º, 33º, 44º, 47º y los Anexos 2 y 4 del Reglamento de Participación del Fondo Habilitador - Fondo de Inversión; e inclusión del artículo 6º-A y el Anexo D del Anexo 4.
2. Delegación a Core Capital SAFI S.A. de las facultades necesarias para materializar la inscripción de las modificaciones al Reglamento de Participación del Fondo en el Registro Público de Mercado de Valores de la SMV.

DELIBERACIÓN Y ACUERDOS

1. **APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN LOS ARTÍCULOS 2º, 6º, 9º, 10º, 31º, 33º, 44º, 47º Y LOS ANEXOS 2 Y 4 DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO HABILITADOR - FONDO DE INVERSIÓN; E INCLUSIÓN DEL ARTÍCULO 6º-A Y EL ANEXO D DEL ANEXO 4.**

El presidente inició la sesión informando a los partícipes que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60º del Reglamento de Participación, se encuentra dentro de las facultades de la Asamblea General Extraordinaria de Partícipes, aprobar modificaciones al Reglamento de Participación; motivo por el cual, se propone a la Asamblea modificar los artículos 2º, 6º, 9º, 10º, 3º, 33º, 44º, 47º y los Anexos 2 y 4 del Reglamento de Participación del Fondo, así como incluir a dicho dispositivo el artículo 6º-A y el Anexo D del Anexo 4; con la finalidad de mejorar la operatividad del fondo, permitiendo el uso de capital calls, entre otros ajustes que se exponen a continuación.

En cuanto a la incorporación de llamados de capital, se propone establecer la posibilidad de crear nuevas clases de cuotas de participación, en las que la Asamblea de Partícipes o el Comité de Inversiones, por delegación de ésta pueda disponer que dichas clases de cuotas sean pagadas de manera total o parcial.

Así, en caso de que se decida que una nueva clase de cuotas sea pagada parcialmente, es decir, que se encuentren sujetas al mecanismo de capital calls, le aplicarán las nuevas reglas señaladas en el nuevo artículo 6º-A del Reglamento de Participación y el Contrato de Suscripción de Cuotas.

En ese sentido se propone modificar el artículo 31º del Reglamento de Participación que regula las características de cada una de las clases de cuotas del Fondo, estableciendo que la Clase H, la cual aún no ha sido colocada, estará sujeta a pagos parciales o capital calls, mientras que todas las demás clases de cuotas ya existentes y previamente colocadas se siguen sujetando al pago total al momento de la colocación.

Para implementar los llamados de capital en el Reglamento de Participación, será necesario modificar los artículos 2º y 6º para incluir las definiciones de capital comprometido, capital pagado y llamados de capital. También se incorporará el artículo 6º-A y el Anexo D en el Anexo 4, y se ajustará el Contrato de Suscripción de Cuotas incluido en dicho Anexo, con el fin de definir el procedimiento, aplicación y consecuencias de incumplir con los llamados de capital. Además, se precisará en los artículos 9º y 31º, así como en el Anexo 2, que el pago de las cuotas podrá ser total o parcial, según la clase de cuota.

Adicionalmente, se propone modificar el artículo 10º del Reglamento de Participación para que el órgano responsable de aprobar los repartos de beneficios del Fondo cuente con información más completa al momento de tomar decisiones. Específicamente, se sugiere cambiar la fecha de corte para el reparto de beneficios al segundo día hábil anterior a la fecha en que se adopte el acuerdo correspondiente. Asimismo, se propone modificar el artículo 33º y el Anexo 4, eliminando como requisito la huella digital en los contratos de transferencia de cuotas en el mercado secundario.

Finalmente, se propone modificar el artículo 44º para definir claramente las metodologías de valorización aplicables a títulos representativos de deuda no inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y a los depósitos a plazo; así como realizar un ajuste de forma en el artículo 47º.

Una vez concluida la exposición y tras resolver todas las consultas de los partícipes asistentes a la Asamblea, se sometió a votación el presente punto de agenda.

ACUERDO

Finalizado el proceso de votación, el presidente indicó que el resultado de este es conforme al siguiente detalle:

TIPO DE VOTO	PORCENTAJE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN
A FAVOR	70.77%
EN CONTRA	0%
ABSTENCIONES	0%

Cabe indicar que, para el cómputo del quorum del presente punto de agenda, se ha considerado también a las cartas con voto anticipado remitidas por cinco (5) partícipes, en las que consta el voto favorable sobre este punto de agenda.

Teniendo en cuenta los resultados de la votación se acordó por mayoría aprobar las modificaciones al Reglamento de Participación adjuntas a la presente acta como Anexo B.

2. DELEGACIÓN A CORE CAPITAL SAFI S.A. DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA MATERIALIZAR LA INSCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MERCADO DE VALORES DE LA SMV.

Como último punto de agenda, la secretaria indicó a los partícipes que resulta necesario delegar a Core Capital las facultades correspondientes para solicitar ante la SMV la inscripción de las modificaciones a las que hace referencia el punto de agenda descrito en el numeral anterior en el Registro Público del Mercado de Valores. Estas facultades incluyen, pero no se limitan a iniciar el procedimiento administrativo ante la SMV, absolver todas y cada una de las consultas que el personal de la SMV pudiera presentar y realizar los ajustes que se soliciten, de ser el caso.

Acto seguido se sometió a consideración de los asistentes el presente punto de agenda.

ACUERDO

Finalizado el proceso de votación, el presidente indicó que el resultado de este es conforme al siguiente detalle:

TIPO DE VOTO	PORCENTAJE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN
A FAVOR	70.77%
EN CONTRA	0%
ABSTENCIONES	0%

Cabe indicar que, para el cómputo del quorum del presente punto de agenda, se ha considerado también a las cartas con voto anticipado remitidas por 5 (cinco) partícipes, en las que consta el voto favorable sobre este punto de agenda.

Teniendo en cuenta los resultados de la votación se aprobó por mayoría delegar a Core Capital las facultades necesarias para solicitar ante la SMV la inscripción de las modificaciones aprobadas en el anterior punto de agenda en el Registro Público del Mercado de Valores.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES O INCIDENTES OCURRIDOS

Los asistentes declaran que no se presentaron incidentes ni se formularon observaciones en la celebración de la Asamblea.

FIN DE LA SESIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Dando fin a la presente Asamblea, el presidente señaló que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65° del Reglamento de Participación del Fondo, el acta de la Asamblea debe ser firmada por quienes actuaron como presidente y secretaria, así como por un miembro del Comité de Vigilancia, pudiendo firmarla los demás partícipes que asistieron o los representantes de estos.

De igual manera se dejó constancia de que el miembro del Comité de Vigilancia que ha asistido a la presente Asamblea se encuentra obligado a comunicar a los demás miembros del Comité de Vigilancia respecto de los aspectos acordados en la presente sesión.

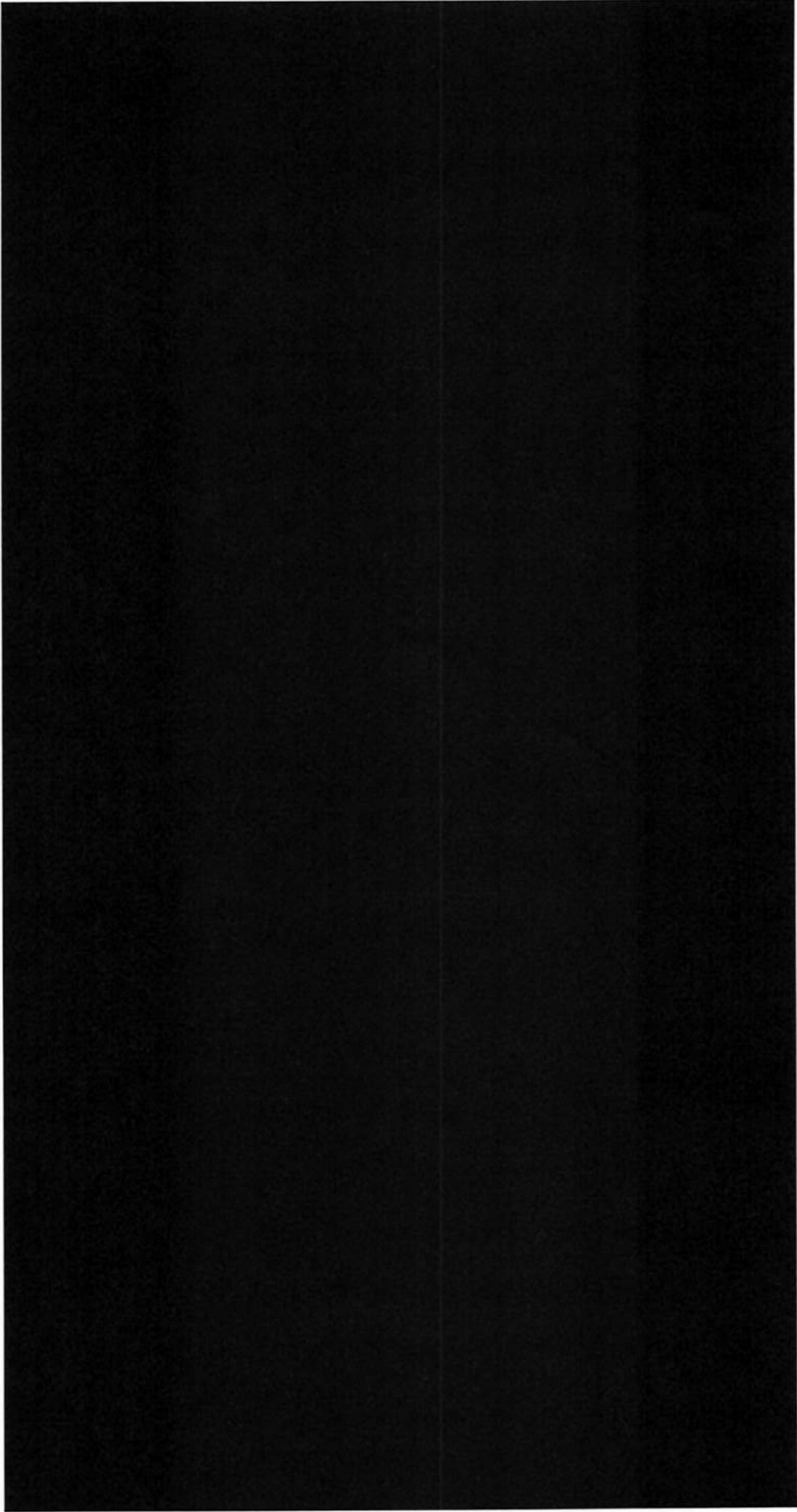
Sin más asuntos que tratar, se declaró concluida la Asamblea a las 11:57 horas y se levantó la sesión.

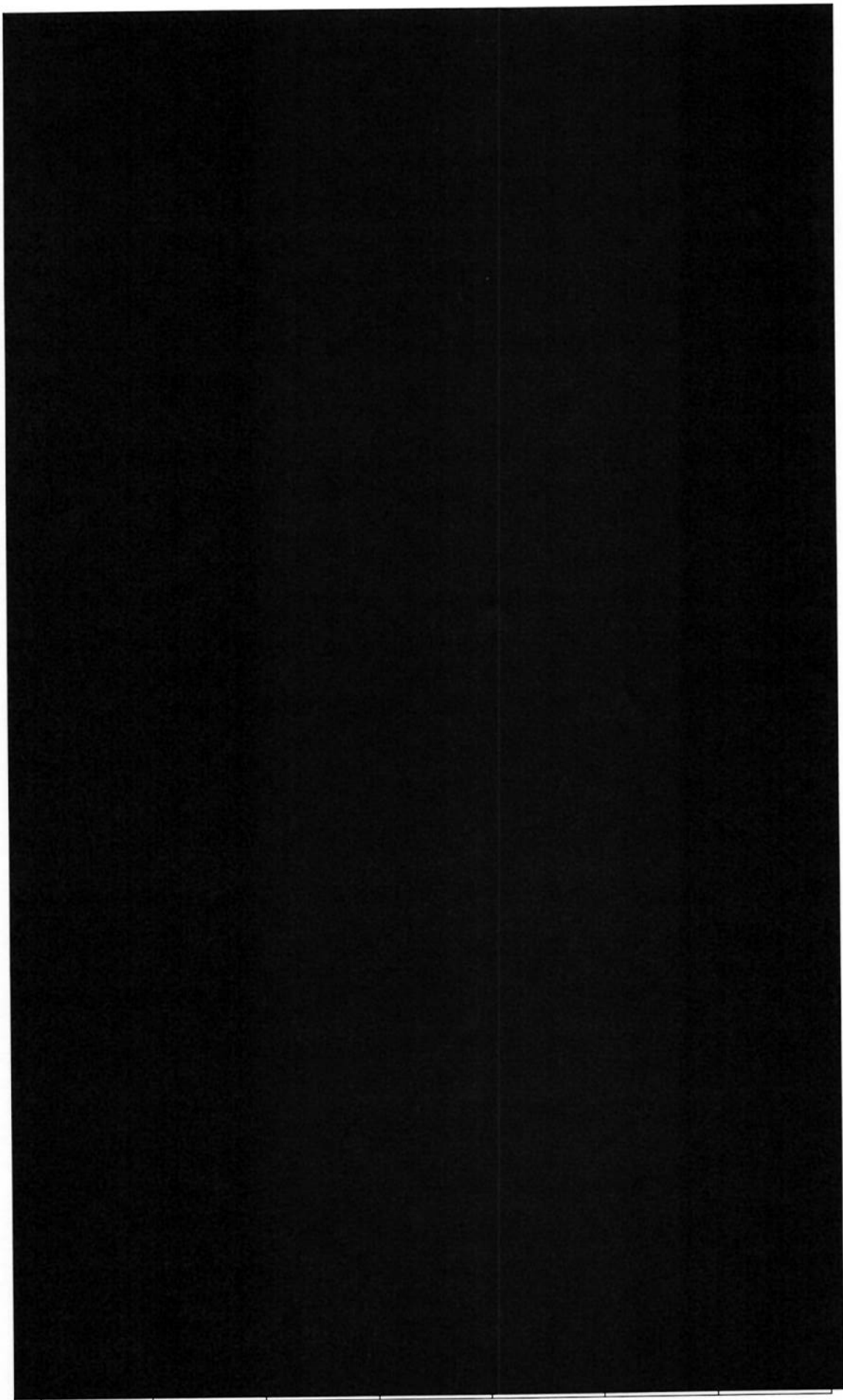
Luego de haber sido extendida, leída y aprobada la presente acta, fue suscrita

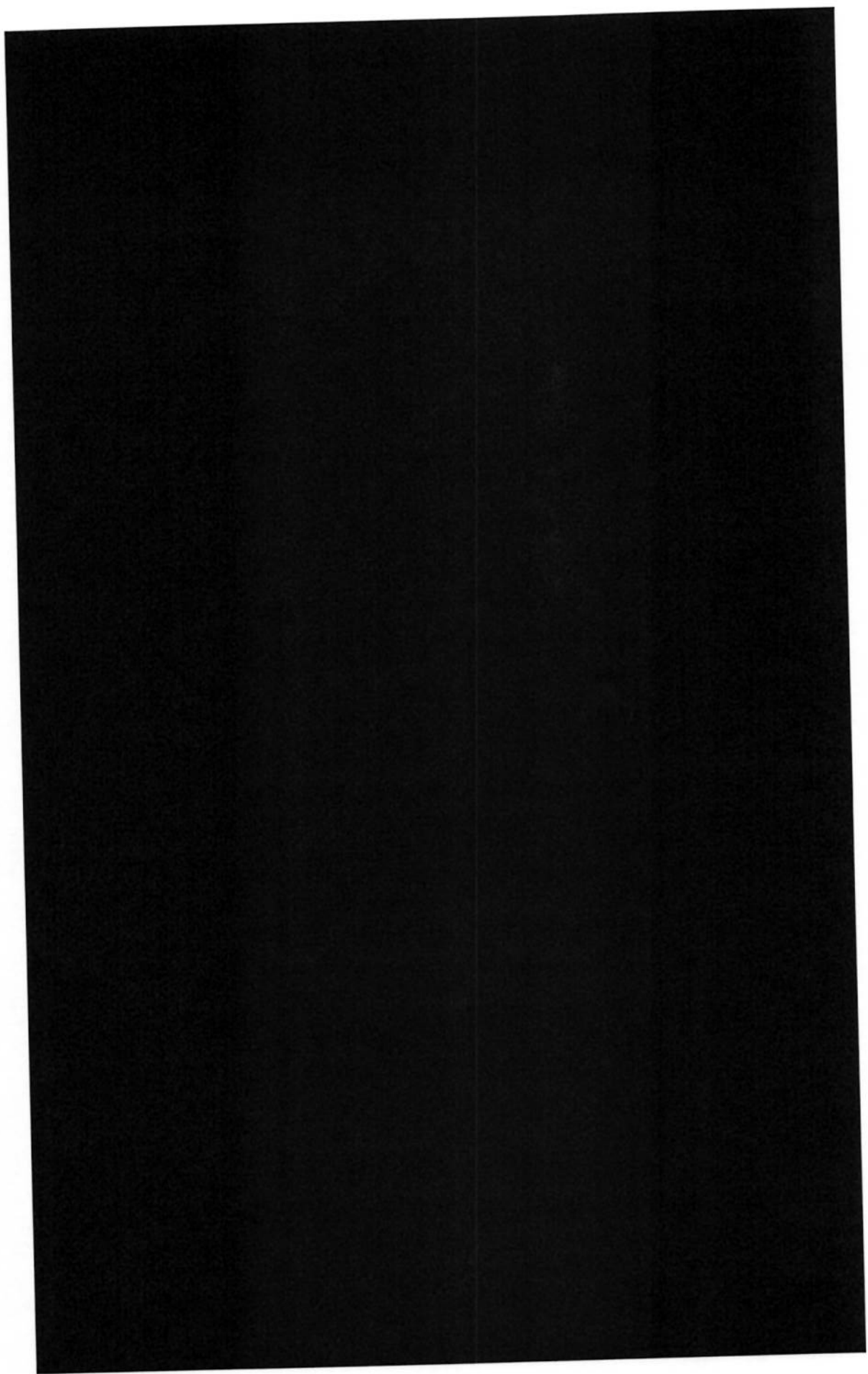
[Redacted signature area]

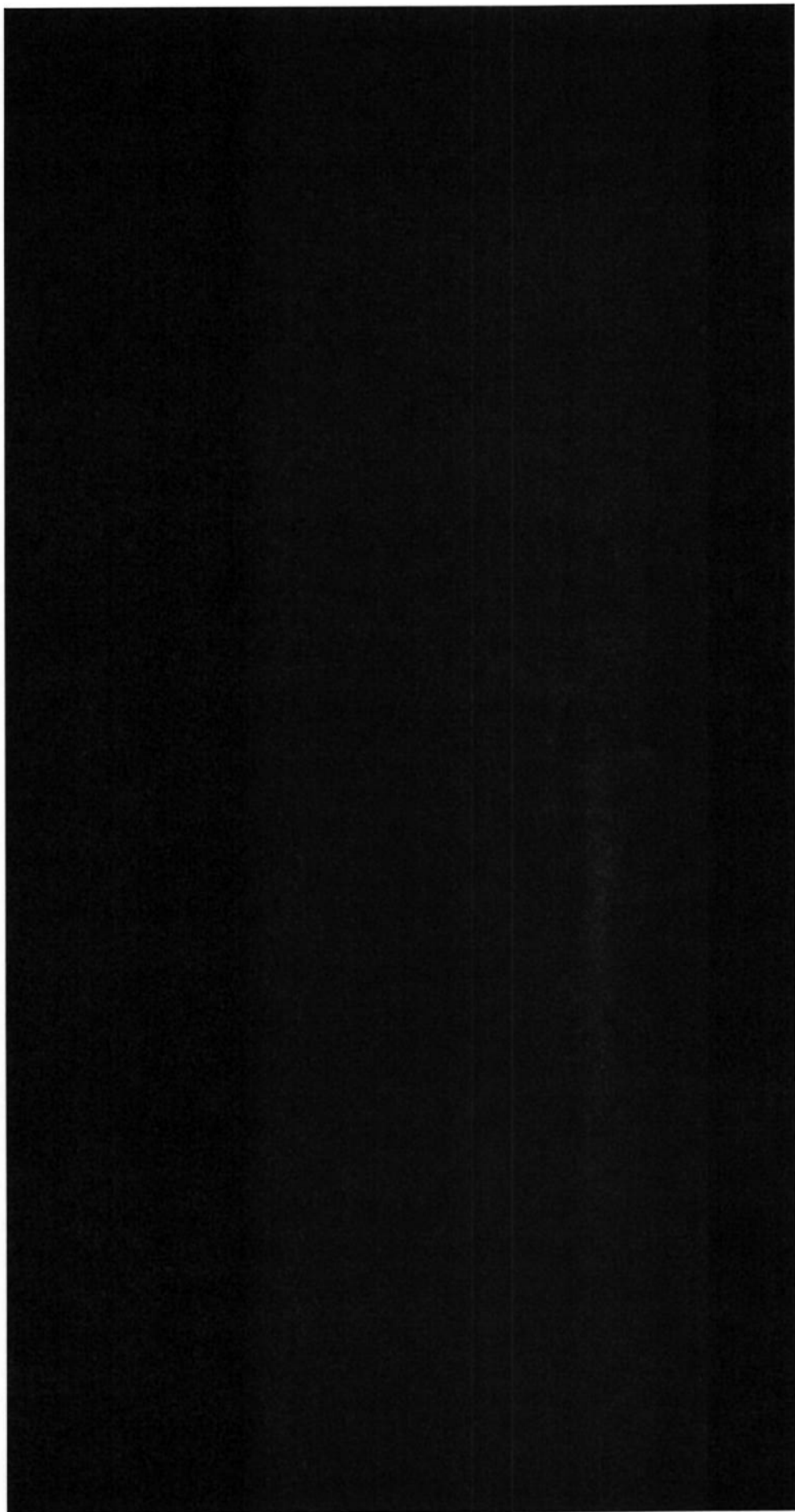
[Large redacted area]

ANEXO A
LISTA DE ASISTENCIA









ANEXO B

ACTUAL		MODIFICACIÓN	
ARTÍCULO 2° - Definiciones			
(...)		(...)	
2.6.	<p>CAPITAL OBJETIVO</p> <p>El CAPITAL OBJETIVO es el monto de capital social que está planificado que sea alcanzado por el FONDO, según sus proyecciones y planeamiento financiero, sin perjuicio de que los aumentos de capital deban ser aprobados por los correspondientes órganos del FONDO; así como de otras variaciones de capital que la ASAMBLEA GENERAL pueda acordar.</p> <p>El FONDO tendrá un CAPITAL OBJETIVO de hasta USD 100'000,000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 100'000,000 (Cien millones) de CUOTAS con un valor nominal de USD 1.00 (Un y 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una.</p>	2.6.	<p>CAPITAL OBJETIVO</p> <p>El CAPITAL OBJETIVO es el monto de capital social que está planificado que sea alcanzado por el FONDO, según sus proyecciones y planeamiento financiero, sin perjuicio de que los aumentos de capital deban ser aprobados por los correspondientes órganos del FONDO; así como de otras variaciones de capital que la ASAMBLEA GENERAL pueda acordar.</p> <p>El FONDO tendrá un CAPITAL OBJETIVO de hasta USD 100'000,000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 100'000,000 (Cien millones) de CUOTAS con un valor nominal de USD 1.00 (Un y 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una.</p>
2.7.	<p>CERTIFICADO(S) DE PARTICIPACIÓN</p> <p>Es la forma de representación de la(s) CUOTA(S) que puede plasmarse en un título físico o mediante una anotación en cuenta.</p>	2.7.	<p>CAPITAL COMPROMETIDO</p> <p>Es el capital suscrito, es decir, corresponde a las sumas de capital respecto de las cuales el o los PARTICIPES han efectuado un compromiso de desembolso. El monto máximo de CAPITAL COMPROMETIDO por los PARTICIPES no podrá exceder, en su conjunto, al CAPITAL OBJETIVO.</p>
(...)		(...)	
2.25.	LGS		
2.26	LMV		
(...)			
		2.8.	<p>CAPITAL PAGADO</p> <p>Es el valor efectivamente desembolsado por los PARTICIPES a requerimiento de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA y en favor del FONDO.</p>
		2.9.	<p>CERTIFICADO(S) DE PARTICIPACIÓN</p> <p>Es la forma de representación de la(s) CUOTA(S) que puede plasmarse en un título físico o mediante una anotación en cuenta.</p>
		(...)	
		2.27	<p>LGS</p> <p>Es la Ley General de Sociedades, Ley N°26887 y sus normas modificatorias.</p>

2.28	LLAMADOS DE CAPITAL O CAPITAL CALLS	Requerimiento de pago comunicado por escrito de todo o parte del CAPITAL COMPROMETIDO de los PARTICIPES que esté pendiente de ser desembolsado hasta el límite del respectivo compromiso, con motivo de la emisión de las CUOTAS.
2.29	LMV	Es la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N°861 y sus normas modificatorias; cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N°93-2002-EF.
(...)		
ARTÍCULO 6° - Capital y Patrimonio del FONDO		
	<p>El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS representadas por CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p>	<p>El FONDO es de capital cerrado y su patrimonio está dividido en CUOTAS representadas por CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN, según se establece en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p>
(A)	<p>El FONDO quedará constituido una vez que los potenciales PARTICIPES suscriban CUOTAS por el monto equivalente al CAPITAL MÍNIMO. El CAPITAL MÍNIMO del FONDO estará representado por 70,000 (Setenta Mil) CUOTAS con un valor nominal de USD 1.00 (Un y 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una. La ASAMBLEA GENERAL, o el COMITÉ DE INVERSIONES por delegación de la ASAMBLEA GENERAL podrá establecer la creación de CUOTAS de diferentes clases.</p>	<p>El capital del FONDO se clasifica en (A) CAPITAL OBJETIVO, (B) CAPITAL MÍNIMO y (C) CAPITAL COMPROMETIDO:</p>
(B)	<p>En caso se creen nuevas CUOTAS, La ASAMBLEA GENERAL, el COMITÉ DE INVERSIONES por delegación de la ASAMBLEA GENERAL deberá realizar los cambios correspondientes en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, y el nuevo texto del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN deberá ser comunicado a los PARTICIPES conforme se establece en el Artículo 68 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p>	<p>(A) CAPITAL OBJETIVO: El FONDO tendrá un CAPITAL OBJETIVO de hasta USD 100'000,000.00 (Cien millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 100'000,000 (Cien millones) de CUOTAS con un valor nominal de USD 1.00 (Un y 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una.</p>
(C)	<p>La eliminación de cualquier clase de cuotas o su modificación requiere la aprobación previa por la ASAMBLEA ESPECIAL de los titulares de cuotas de la clase que se elimine o cuyos derechos se modifiquen.</p> <p>El capital del FONDO podrá ser incrementado luego de ser suscrito y pagado totalmente el CAPITAL MÍNIMO hasta alcanzar el total del CAPITAL OBJETIVO de</p>	<p>(B) CAPITAL MÍNIMO: El FONDO tendrá un CAPITAL MÍNIMO para que pueda iniciar actividades, ascendente a USD 70,000.00 (Setenta mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).</p> <p>(C) CAPITAL COMPROMETIDO: El FONDO tendrá un CAPITAL COMPROMETIDO de hasta USD 15'000,000.00 (Quince millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).</p>
<p>El FONDO quedará constituido una vez que los potenciales PARTICIPES suscriban CUOTAS por el monto equivalente al CAPITAL MÍNIMO. El CAPITAL MÍNIMO del FONDO estará representado por 70,000 (Setenta Mil) CUOTAS con un valor nominal de USD 1.00 (Un y 00/100 Dólar de los Estados Unidos de América) cada una. La ASAMBLEA GENERAL, o el COMITÉ DE INVERSIONES por delegación de la ASAMBLEA GENERAL podrá establecer la creación de CUOTAS de diferentes clases, debiéndose definir y establecer en el artículo 31° del presente</p>		

<p>conformidad con lo establecido en el artículo 9° de este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p>	<p>REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, dentro de cada CLASE DE CUOTAS y según la naturaleza de las inversiones del FONDO, si el pago de las CUOTAS suscritas por los PARTICIPES es total o parcial. Las condiciones para el pago de las CUOTAS dentro de cada CLASE DE CUOTAS serán iguales para todos los PARTICIPES.</p> <p>En caso se creen nuevas CUOTAS, La ASAMBLEA GENERAL, el COMITÉ DE INVERSIONES por delegación de la ASAMBLEA GENERAL deberá realizar los cambios correspondientes en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN, y el nuevo texto del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN deberá ser comunicado a los PARTICIPES conforme se establece en el Artículo 68 del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p> <p>La eliminación de cualquier clase de cuotas o su modificación requiere la aprobación previa por la ASAMBLEA ESPECIAL de los titulares de cuotas de la clase que se elimine o cuyos derechos se modifiquen.</p> <p>El capital del FONDO podrá ser incrementado luego de ser suscrito y pagado totalmente el CAPITAL MÍNIMO hasta alcanzar el total del CAPITAL OBJETIVO de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de este REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN.</p>
<p>Incorporación del Artículo 6°-A.- Llamados de Capital o Capital Calls</p>	<p>Para efectos de las CLASES DE CUOTAS reguladas en el artículo 31° del presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN que establezcan pagos parciales de CUOTAS, los PARTICIPES de la respectiva CLASE DE CUOTAS tienen la obligación del pago íntegro del precio de colocación de las CUOTAS que hubiesen suscrito, en la medida que su pago vaya siendo requerido por CORE CAPITAL SAFI. En dicho caso, CORE CAPITAL SAFI procederá conforme a lo siguiente:</p> <p>(A) PROCEDIMIENTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. CORE CAPITAL SAFI determinará las fechas en las cuales los PARTICIPES deberán pagar las CUOTAS suscritas pendientes de pago y que forman parte del CAPITAL COMPROMETIDO. Los pagos de las CUOTAS se harán a su precio de colocación. b. CORE CAPITAL SAFI deberá enviar una comunicación por escrito a cada uno de los PARTICIPES, la cual deberá indicar: <ul style="list-style-type: none"> - El importe total del CAPITAL COMPROMETIDO por el PARTICIPE a la fecha del CAPITAL CALL.

- El porcentaje pagado del CAPITAL COMPROMETIDO por el PARTÍCIPE antes del CAPITAL CALL.

- El importe del CAPITAL CALL que corresponderá pagar al PARTÍCIPE.

- La moneda del CAPITAL CALL.

- El plazo para efectuar el pago.

- La fecha, lugar y forma en que deberá efectuarse el pago.

- El importe del CAPITAL COMPROMETIDO que podrá ser llamado mediante futuros Capital Calls después del pago del CAPITAL CALL.

CORE CAPITAL SAFI podrá incluir otros aspectos en la mencionada comunicación, pero siempre verificando que por lo menos se señalen las anteriormente indicadas.

c. Entre la comunicación y la fecha de pago deberá haber por lo menos quince (15) DÍAS.

d. El pago de las CUOTAS se entenderá realizado al momento de la recepción del efectivo en la cuenta bancaria que para tal efecto haya comunicado CORE CAPITAL SAFI a cada PARTÍCIPE.

e. No podrán efectuarse CAPITAL CALLS por importes mayores a lo suscrito por cada PARTÍCIPE.

(B) CONSECUENCIAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CAPITAL CALLS

a. En el caso que los PARTÍCIPEs incumplan con el pago de los CAPITAL CALLS en la cantidad y forma señalada por CORE CAPITAL SAFI, se entenderá que el PARTÍCIPE incurre en mora de manera automática y sin necesidad de intimación alguna.

b. El incumplimiento del PARTÍCIPE en la(s) fecha(s) que corresponda(n) dará lugar a que el Partícipe moroso deba pagar intereses moratorios aplicando la tasa máxima de interés moratorio permitida por la legislación vigente sobre el monto vencido y no pagado u otra tasa que determine Core Capital SAFI. Las CUOTAS parcialmente pagadas respecto de las cuales el PARTÍCIPE haya incumplido con el CAPITAL CALL no serán computables para formar el quórum ni para las mayorías que se requieren para que la Asamblea adopte acuerdos válidos.

<p>c. En el caso de que hayan transcurrido quince (15) DÍAS desde la fecha del incumplimiento de pago del CAPITAL CALL, estando el PARTICIPE en mora, CORE CAPITAL SAFI podrá, a su sola discreción, proceder a la enajenación del total de las CUOTAS parcialmente pagadas respecto de las cuales el PARTICIPE haya incumplido con el CAPITAL CALL, por cuenta y riesgo de éste.</p> <p>d. En lo que respecta a la venta de las CUOTAS del PARTICIPE moroso, se deja expresa constancia que, mediante su adhesión a los términos y condiciones establecidos en el presente REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN y la suscripción del ANEXO D del Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación del FONDO, los PARTICIPES otorgan a CORE CAPITAL SAFI facultades irrevocables para proceder a la enajenación de las CUOTAS del PARTICIPE moroso, en uno o más actos, conforme a los previsto en el presente párrafo. Para estos efectos, se deja constancia que el poder se encontrará vigente a partir del DÍA siguiente en que CORE CAPITAL SAFI comunique al PARTICIPE moroso de su decisión de enajenar sus CUOTAS, de ser el caso. El referido poder tendrá vigencia de un (1) año desde su entrada en vigencia.</p> <p>e. Cuando haya de procederse a la venta de las CUOTAS del PARTICIPE moroso, la enajenación, total o parcial, la realizará CORE CAPITAL SAFI a los demás PARTICIPES y/o terceros, en uno o más actos. Para estos efectos, el precio de venta de las CUOTAS se efectuará a un valor que puede oscilar entre el quince por ciento (15%) y el noventa y cinco por ciento (95%) a discreción de CORE CAPITAL SAFI, la cual evaluará variables como el saldo pendiente de pago de las CUOTAS, la demanda del mercado secundario, desempeño de las inversiones subyacentes, entre otras.</p> <p>f. En caso CORE CAPITAL SAFI no consiga comprador de las CUOTAS del PARTICIPE moroso, estas serán anuladas y su valor será reducido del capital del FONDO, quedando en beneficio del FONDO las cantidades percibidas por éste a cuenta de estas CUOTAS, sin perjuicio del resarcimiento que podrá exigir CORE CAPITAL SAFI por los mayores daños causados al FONDO.</p>	
---	--

Artículo 9º. - Aumentos de Capital del Fondo

(...)

(...)

La ASAMBLEA GENERAL o el COMITÉ DE INVERSIONES, por delegación de la ASAMBLEA GENERAL, según corresponda, deberá determinar las condiciones de

La ASAMBLEA GENERAL o el COMITÉ DE INVERSIONES, por delegación de la ASAMBLEA GENERAL, según corresponda, deberá determinar las condiciones de

<p>las nuevas emisiones de CUOTAS, tales como clases fechas, precio, derechos o no de voto, posibilidad de existencia de copropiedad, entre otras; y del ejercicio del derecho de suscripción preferente. Asimismo, el COMITÉ DE INVERSIONES podrá delegar a CORE CAPITAL SAFI cualquier gestión operativa necesaria con la finalidad de materializar el aumento de capital aprobado en la presente sesión del COMITÉ DE INVERSIONES.</p> <p>(...)</p>	<p>las nuevas emisiones de CUOTAS, tales como clases fechas, precio, derechos o no de voto, posibilidad de existencia de copropiedad, pago total o parcial de las CUOTAS, entre otras; y del ejercicio del derecho de suscripción preferente. Asimismo, el COMITÉ DE INVERSIONES podrá delegar a CORE CAPITAL SAFI cualquier gestión operativa necesaria con la finalidad de materializar el aumento de capital aprobado en la presente sesión del COMITÉ DE INVERSIONES.</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">Artículo 10°.- Política de entrega de beneficios</p> <p>(...)</p> <p>Los beneficios serán pagados a los PARTÍCIPES que se encuentran en el Registro de Partícipes de CORE CAPITAL SAFI hasta dos (02) días calendarios antes de la fecha del reparto correspondiente.</p>	
<p style="text-align: center;">Artículo 31°.- Clases de CUOTAS</p>	
<p>El FONDO podrá emitir las siguientes clases de CUOTAS:</p>	
<p>(i) CUOTA CLASE A- MED: Las CUOTAS CLASE A-MED tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<p>(i) CUOTA CLASE A- MED: Las CUOTAS CLASE A-MED tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.
<p>(ii) CUOTA CLASE C - BS: Las CUOTAS CLASE C - BS tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<p>(ii) CUOTA CLASE C - BS: Las CUOTAS CLASE C - BS tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.
<p>(iii) CUOTA CLASE A- CRK: Las CUOTAS CLASE A-CRK-tendrá las siguientes características: (...)</p>	<p>(iii) CUOTA CLASE A- CRK: Las CUOTAS CLASE A-CRK-tendrá las siguientes características: (...)</p>

<p>(iv)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. CUOTA CLASE B-SCHRG1: Las CUOTAS CLASE B-SCHRG1 tendrán las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. CUOTA CLASE B-SCHRG1: Las CUOTAS CLASE B-SCHRG1 tendrán las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. CUOTA CLASE C-MAC: Las CUOTAS CLASE C-MAC tendrán las siguientes características: (...)
<p>(v)</p> <ul style="list-style-type: none"> CUOTA CLASE C-MAC: Las CUOTAS CLASE C-MAC tendrán las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. CUOTA CLASE D-PRTRNG: Las CUOTAS CLASE D-PRTRNG tendrán las siguientes características: (...)
<p>(vi)</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUOTA CLASE D-PRTRNG: Las CUOTAS CLASE D-PRTRNG tendrán las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. CUOTA CLASE A - BCKRT: Las CUOTAS CLASE A - BCKRT tendrán las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.
<p>(vii)</p> <ul style="list-style-type: none"> CUOTA CLASE A - BCKRT: Las CUOTAS CLASE A - BCKRT tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.

<p>(viii)</p> <ul style="list-style-type: none"> - CUOTA CLASE E - CMMT: Las CUOTAS CLASE E - CMMT tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(ix)</p> <ul style="list-style-type: none"> CUOTA CLASE F-BIP: Las CUOTAS CLASE F-BIP tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(x)</p> <ul style="list-style-type: none"> CUOTA CLASE G: Las CUOTAS CLASE G tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(xi)</p> <ul style="list-style-type: none"> CUOTA CLASE H: Las CUOTAS CLASE H tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<p>(viii)</p> <ul style="list-style-type: none"> CUOTA CLASE E - CMMT: Las CUOTAS CLASE E - CMMT tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(ix)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. CUOTA CLASE F-BIP: Las CUOTAS CLASE F-BIP tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(x)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. CUOTA CLASE G: Las CUOTAS CLASE G tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(xi)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. CUOTA CLASE H C-MAC II: Las CUOTAS CLASE H C-MAC II tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas en por lo menos el 15% de su valor de colocación. <p>(xii)</p> <ul style="list-style-type: none"> CUOTA CLASE I: Las CUOTAS CLASE I tendrá las siguientes características: (...)
--	--

<p>(xii) CUOTA CLASE I: Las CUOTAS CLASE I tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(xiii) CUOTA CLASE J: Las CUOTAS CLASE J tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada CLASE DE CUOTA tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. 	<p>(xiv) CUOTA CLASE K: Las CUOTAS CLASE K tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.
<p>(xiv) CUOTA CLASE K: Las CUOTAS CLASE K tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. 	<p>(xv) CUOTA CLASE L: Las CUOTAS CLASE L tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.
<p>(xv) CUOTA CLASE L: Las CUOTAS CLASE L tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. 	<p>(xvi) CUOTA CLASE M: Las CUOTAS CLASE M tendrá las siguientes características: (...)</p>

<p>momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.</p> <p>(xxi) CUOTA CLASE Q: Las CUOTAS CLASE Q tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.</p> <p>(xxii) CUOTA CLASE R: Las CUOTAS CLASE R tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.</p> <p>(xxiii) CUOTA CLASE S: Las CUOTAS CLASE S tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.</p> <p>(xxiv) CUOTA CLASE T: Las CUOTAS CLASE T tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.</p> <p>(xxv) CUOTA CLASE U: Las CUOTAS CLASE U tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE.</p>	<p>(xxi) CUOTA CLASE Q: Las CUOTAS CLASE Q tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.</p> <p>(xxii) CUOTA CLASE R: Las CUOTAS CLASE R tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.</p> <p>(xxiii) CUOTA CLASE S: Las CUOTAS CLASE S tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.</p> <p>(xxiv) CUOTA CLASE T: Las CUOTAS CLASE T tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.</p> <p>(xxv) CUOTA CLASE U: Las CUOTAS CLASE U tendrá las siguientes características: (...) - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.</p>
---	---

<p>(xxv) CUOTA CLASE U: Las CUOTAS CLASE U tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(xxvi) CUOTA CLASE V: Las CUOTAS CLASE V tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. <p>(xxvi) CUOTA CLASE V: Las CUOTAS CLASE V tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas. <p>(xxvii) CUOTA CLASE W: Las CUOTAS CLASE W tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.
<p>(xxvii) CUOTA CLASE W: Las CUOTAS CLASE W tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. <p>(xxviii) CUOTA CLASE X: Las CUOTAS CLASE X tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. 	<p>(xxviii) CUOTA CLASE X: Las CUOTAS CLASE X tendrá las siguientes características: (...)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preferencia para suscripción de nuevas cuotas: Los titulares de cada clase de cuota tendrán derecho de suscripción preferente al momento de haberse realizado una oferta de cuotas de su respectiva CLASE. - Pago: Cuotas totalmente suscritas y pagadas.

Artículo 33° - Transferencia de CUOTAS

<p>(...)</p> <p>En caso contrario o durante el periodo que la ASAMBLEA GENERAL o el COMITÉ DE INVERSIONES, de existir delegación, no apruebe la referida desmaterialización o inscripción, las CUOTAS podrán ser transferidas a través de alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>a. Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas legalizadas.</p> <p>b. Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado, firmado de manera electrónica, a satisfacción de la sociedad administradora;</p> <p>c. Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas manuscritas de los intervinientes y con la huella digital de cada uno; el cual deberá ser remitido a CORE CAPITAL SAFI digitalizado a través de cualquier medio tecnológico (por ejemplo, escaneado o en fotografía), o de manera física al domicilio de CORE CAPITAL SAFI.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>En caso contrario o durante el periodo que la ASAMBLEA GENERAL o el COMITÉ DE INVERSIONES, de existir delegación, no apruebe la referida desmaterialización o inscripción, las CUOTAS podrán ser transferidas a través de alguna de las siguientes modalidades:</p> <p>d. Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas legalizadas.</p> <p>e. Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado, firmado de manera electrónica, a satisfacción de la sociedad administradora;</p> <p>f. Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas manuscritas de los intervinientes y con la huella digital de cada uno; el cual deberá ser remitido a CORE CAPITAL SAFI digitalizado a través de cualquier medio tecnológico (por ejemplo, escaneado o en fotografía), o de manera física al domicilio de CORE CAPITAL SAFI.</p> <p>(...)</p>
---	---

Artículo 44° - Metodología de INVERSIONES

<p>Los activos que componen la cartera del FONDO se valorarán de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, entre otros, podemos señalar:</p> <p>Las siguientes INVERSIONES, seguirán las siguientes metodologías de valuación:</p> <p>(...)</p> <p>ii. Títulos valores representativos de deuda no inscritos en el REGISTRO, locales o extranjeros se valorizarán a valor razonable según metodología flujo de caja descontado usando como fuente la última información provista por el EMISOR del valor. Asimismo, considerando los criterios de valuación establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera por lo menos de forma semestral.</p> <p>(...)</p> <p>iv. Depósitos a plazo para el manejo eficiente de saldos de caja. Se valorizarán a valor razonable con información provista por la institución financiera.</p> <p>(...)</p>	<p>Los activos que componen la cartera del FONDO se valorarán de acuerdo con lo establecido en el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN. En ese sentido, a efectos de las INVERSIONES, entre otros, podemos señalar:</p> <p>Las siguientes INVERSIONES, seguirán las siguientes metodologías de valuación:</p> <p>(...)</p> <p>ii. Títulos valores representativos de deuda no inscritos en el REGISTRO, locales o extranjeros se valorizarán a valor razonable según los términos y condiciones establecidos en los contratos respectivos metodología flujo de caja descontado usando como fuente la última información provista por el EMISOR del valor; y; Asimismo, considerando los criterios de valuación establecidos en las Normas Internacionales de Información Financiera por lo menos de forma semestral.</p> <p>(...)</p> <p>iv. Depósitos a plazo para el manejo eficiente de saldos de caja. Se valorizarán a valor razonable con información provista por la institución financiera: al menos trimestralmente, conforme con el artículo 43 precedente.</p> <p>Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa nominal no capitalizable (interés simple), su valor razonable será igual al valor facial de la inversión (depósito), considerando el criterio de valorización de inversión al</p>
---	---

<p>vencimiento. Los intereses devengados (pero aún no pagados) se reflejarán en las cuentas de ingreso correspondientes y serán calculados de acuerdo con los términos contractuales del depósito. Salvo que dichos términos especifiquen una forma de cálculo diferente, los intereses devengados se calcularán de la siguiente manera:</p> $I = P * T * N / 365$ <p>Donde: I=intereses devengados P=principal vigente desde el día siguiente a la fecha del más reciente pago de intereses T=tasa de interés anual, de acuerdo con los términos y condiciones de la inversión; y N=número de días transcurridos desde el día siguiente a la fecha del más reciente pago de intereses hasta la fecha de cálculo (...)</p>	
<p>Artículo 47°.- Aplicación del reparto de las utilidades y capital del FONDO</p> <p>La liquidación de los activos del FONDO, así como el reparto de capital y las utilidades que se hubiesen generado, se realizará de conformidad con el siguiente orden de prelación:</p> <p>Primer rango de prelación</p> <p>a) Los participes del FONDO cuya clase de cuota de participación tenga un valor calculado conforme a lo indicado en el artículo 44° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN mayor o igual a un USD 1.00 (Un y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), tendrán el derecho a participar en el primer rango de prelación.</p> <p>b) En primer orden de prelación, se repartirá el patrimonio neto del FONDO, de la siguiente manera:</p> $BC = \sum_{y=1}^{25} (Q_{xy} * VN_{xy} + U_{xy})$ <p>Donde:</p>	<p>La liquidación de los activos del FONDO, así como el reparto de capital y las utilidades que se hubiesen generado, se realizará de conformidad con el siguiente orden de prelación:</p> <p>Primer rango de prelación</p> <p>a) Los participes del FONDO cuya clase de cuota de participación tenga un valor calculado conforme a lo indicado en el artículo 44° del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN mayor o igual a un USD 1.00 (Un y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), tendrán el derecho a participar en el primer rango de prelación.</p> <p>b) En primer orden de prelación, se repartirá el patrimonio neto del FONDO, de la siguiente manera:</p> $BC = \sum_{y=1}^{25} (Q_{xy} * VN_{xy} + U_{xy})$ <p>Donde:</p>

<p>BC: Base de Cálculo para la primera prelación. Ox: Cantidad de Cuotas de participación de la clase x que cumplen con la condición del literal a). VNx: Valor Nominal de la Cuota de participación de la clase x que cumplen con la condición del literal a) Ux: Utilidad Neta Acumulada de la clase x que cumplen con la condición del literal a).</p> <p>Asimismo, cada participe de cada clase que cumple con la condición del literal a) recibirá parte del patrimonio del FONDO bajo el siguiente criterio:</p> $FLx = \frac{Qx * VNx + Ux}{BC}$ <p>Donde:</p> <p>FLx: Factor de Liquidación de la clase x que cumplen con la condición del literal a). Ox: Cantidad de cuotas de la clase x que cumplen con la condición del literal a) VNx: Valor Nominal de la Clase x que cumple con la condición del literal a) Ux: Utilidad Neta Acumulada de la clase x que cumplen con la condición del literal a). BC: Base de Cálculo para la primera prelación.</p> <p>c) Finalmente, la distribución del patrimonio del Fondo para este primer rango de prelación se hará a cada a participe a prorrata de su participación en la clase de cuotas respectiva que cumpla con la condición del literal a) del presente artículo.</p> <p>(...)</p>	<p>BC: Base de Cálculo para la primera prelación. Ox: Cantidad de Cuotas de participación de la clase x que cumplen con la condición del literal a). VNx: Valor Nominal de la Cuota de participación de la clase x que cumplen con la condición del literal a) Ux: Utilidad Neta Acumulada de la clase x que cumplen con la condición del literal a).</p> <p>Asimismo, cada participe de cada clase que cumple con la condición del literal a) recibirá parte del patrimonio del FONDO bajo el siguiente criterio:</p> $FLx = \frac{Qx * VNx + Ux}{BC}$ <p>Donde:</p> <p>FLx: Factor de Liquidación de la clase x que cumplen con la condición del literal a). Ox: Cantidad de cuotas de la clase x que cumplen con la condición del literal a) VNx: Valor Nominal de la Clase x que cumple con la condición del literal a) Ux: Utilidad Neta Acumulada de la clase x que cumplen con la condición del literal a). BC: Base de Cálculo para la primera prelación.</p> <p>c) Finalmente, la distribución del patrimonio del Fondo para este primer rango de prelación se hará a cada a participe a prorrata de su participación en la clase de cuotas respectiva que cumpla con la condición del literal a) del presente artículo.</p> <p>(...)</p>
ANEXO 2: MECANISMO DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS CUOTAS DEL FONDO	
<p>(...)</p> <p>Propuesta para el aumento de CUOTAS:</p> <p>(...)</p> <p>Una vez alcanzado el CAPITAL OBJETIVO, los aumentos de capital únicamente podrán realizarse previo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, pudiendo delegar al COMITÉ DE INVERSIONES la aprobación del aumento, CLASES de CUOTAS</p>	<p>(...)</p> <p>Propuesta para el aumento de CUOTAS:</p> <p>(...)</p> <p>Una vez alcanzado el CAPITAL OBJETIVO, los aumentos de capital únicamente podrán realizarse previo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, pudiendo delegar al COMITÉ DE INVERSIONES la aprobación del aumento, CLASES de CUOTAS montos, valor cuota, plazos, pagos totales o parciales de las CUOTAS y demás</p>

<p>condiciones y características para cada aumento o para todos los aumentos de capital. (...)</p>	<p>montos, valor cuota, plazos y demás condiciones y características para cada aumento o para todos los aumentos de capital. (...)</p>
<p>(...) ANEXO 4: CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CLASE []</p> <p>(...) TERCERO: ACUERDOS, AUTORIZACIONES E INSTRUCCIONES 3.1. Las PARTES acuerdan que el CLIENTE suscribe («No. de Cuotas») Cuotas de la clase [] del FONDO, de valor nominal US\$ 1.00 (Uno y 00/100 Dólares Americanos) a un precio de colocación de US\$ («Valor Cuota») por cuota de participación, por un valor total de US\$ («Monto») («Monto escrito»).</p> <p>El CLIENTE se obliga a pagar el precio de colocación de las Cuotas de acuerdo con la forma de pago correspondiente a la Clase de Cuotas adquiridas. De acuerdo con el artículo 31° del Reglamento de Participación del FONDO, tratándose de una Clase de Cuotas que implique el pago total, el CLIENTE deberá pagar el importe total, mientras que en el caso de una Clase de Cuotas que implique pago parcial, se deberá proceder de la siguiente manera:</p> <p>a) El CLIENTE deberá pagar el porcentaje de desembolso mínimo equivalente al 15% por cada Cuota en la fecha de suscripción del presente CONTRATO.</p> <p>b) El saldo restante irá siendo cancelado parcial o totalmente de acuerdo a las necesidades de inversión del FONDO, según los requerimientos que comunique CORE CAPITAL SAFI (capital calls) a los partícipes con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. EL CLIENTE deberá cancelar el saldo conforme a las especificaciones que señale la CORE CAPITAL SAFI.</p> <p>El Tanto en el caso del pago total o pago parcial de las Cuotas, según corresponda, dicho pago se realizará a la siguiente cuenta del FONDO:</p> <p>Banco: Dirección del Banco: Código Swift del Banco (transferencias internacionales): Titular de la cuenta: RUC del Fondo: Dirección del Fondo: Tipo de Cuenta del Fondo:</p>	<p>(...) TERCERO: ACUERDOS, AUTORIZACIONES E INSTRUCCIONES 3.1. Las PARTES acuerdan que el CLIENTE suscribe («No. de Cuotas») Cuotas de la clase [] del FONDO, de valor nominal US\$ 1.00 (Uno y 00/100 Dólares Americanos) a un precio de colocación de US\$ («Valor Cuota») por cuota de participación, por un valor total de US\$ («Monto») («Monto escrito»).</p> <p>El pago se realizará a la siguiente cuenta del FONDO:</p> <p>Banco: Dirección del Banco: Código Swift del Banco (transferencias internacionales): Titular de la cuenta: RUC del Fondo: Dirección del Fondo: Tipo de Cuenta del Fondo:</p> <p>Moneda: Número de cuenta: Cód. Interban. (CCI):</p> <p>3.2. En virtud del presente CONTRATO, el CLIENTE se obliga a pagar, de manera íntegra, el cien por ciento (100%) del precio de adquisición de dichas cuotas, dentro del plazo establecido en el aviso de Oferta Pública (en adelante, el "<u>Plazo de Pago</u>"); el cual le ha sido debidamente comunicado de manera previa a la suscripción del presente CONTRATO. Asimismo, el CLIENTE, acepta y manifiesta su conformidad con los siguientes escenarios:</p> <p>(i) Incumplimiento de Pago: en caso el CLIENTE no realice ningún pago dentro del Plazo de Pago, se procederá a resolver el presente contrato de manera unilateral y automática, sin necesidad de un aviso o comunicación previa.</p> <p>(ii) Pago Parcial: en caso el CLIENTE dentro del Plazo de Pago, realice un pago inferior al establecido en el numeral 3.1 del CONTRATO:</p>

CORE CAPITAL SAFI deberá adjudicar al **CLIENTE** únicamente el monto proporcional de cuotas que le pudiesen corresponder, de acuerdo a lo establecido en el Aviso de Oferta.

(iii) **Pago en Exceso:** en caso el pago realizado exceda el monto establecido en el 3.1 del Contrato, **CORE CAPITAL SAFI** se compromete a devolver dicho excedente a las cuentas del **CLIENTE**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al día en que **CORE CAPITAL SAFI** emita las cuotas correspondientes.

El **CLIENTE** deja expresamente establecido que las cuotas que le correspondan se le adjudicarán, luego de que **CORE CAPITAL SAFI** valide el pago de las mismas y según los escenarios indicados en el presente numeral 3.2.

(...)

3.13. El **CLIENTE** declara que conoce que puede revocar su conocimiento y ejercer cualquiera de los derechos que la legislación de datos personales les confiere en su calidad de titular de datos personales (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, entre otros) en cualquier momento. Para ello, bastará que remita una comunicación al correo electrónico datospersonales@corecapital.com.pe o se acerque a las oficinas de **CORE CAPITAL SAFI** ubicadas en el domicilio indicado en la parte introductoria del CONTRATO.

Adicionalmente, el **CLIENTE** autoriza a **CORE CAPITAL SAFI** a utilizar su información personal para ofrecerle servicios directos y complementarios a su objeto de negocio para remitirle comunicaciones referidas a sus inversiones o relacionadas con algún otro tipo de asuntos o servicios colaterales de interés generados por **CORE CAPITAL SAFI**. Asimismo, autoriza a que **CORE CAPITAL SAFI** pueda transferir su información a **NET DISTRIBUCIÓN S.A.C.** (aunque esta cambie de denominación social), empresa integrante del **GRUPO EDIFICA** para remitirle comunicaciones relacionadas con servicios colaterales de interés generados por **CORE CAPITAL SAFI** u ofrecidos por las empresas integrantes del **GRUPO EDIFICA**, al que pertenece **CORE CAPITAL SAFI**.

La información materia de tratamiento será almacenada en el banco de datos de denominada "Lista de Interesados" de titularidad de **CORE CAPITAL SAFI**, ubicada en el domicilio indicado en la parte introductoria del CONTRATO por un plazo máximo de 10 años después de la fecha de liquidación del FONDO o de la transferencia o redención de sus certificados de participación. En este caso, el **CLIENTE** acepta que su autorización es facultativa de acuerdo con las normas de

Moneda:
Número de cuenta:
Cód. Interban.(CCI):

Moneda:
Número de cuenta:
Cód. Interban. (CCI):

3.2. En virtud del presente **CONTRATO** y de la suscripción del ANEXO D correspondiente, el **CLIENTE** otorga a facultades irrevocables a **CORE CAPITAL SAFI** para que proceda con la venta de las Cuotas parcialmente pagadas respecto de las cuales el **PARTICIPE** haya incumplido con el **CAPITAL CALL**, por cuenta y riesgo de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6-A, literal (B) del Reglamento de Participación del FONDO. Para estos efectos, se deja constancia que el poder se encontrará vigente a partir del DÍA siguiente en que **CORE CAPITAL SAFI** comunique al **PARTICIPE** moroso de su decisión de enajenar sus **CUOTAS**, de ser el caso. Este poder tendrá una vigencia de un (1) año desde su entrada en vigencia.

3.3. En virtud del presente **CONTRATO**, el **CLIENTE** se obliga a pagar, de manera íntegra, el cien por ciento (100%) del precio de adquisición de dichas cuotas, dentro del plazo establecido en el aviso de Oferta Pública (en adelante, el "Plazo de Pago"), el cual le ha sido debidamente comunicado de manera previa a la suscripción del presente **CONTRATO**. Asimismo, el **CLIENTE**, acepta y manifiesta su conformidad con los siguientes escenarios:

(iv) **Incumplimiento de Pago:** en caso el **CLIENTE** no realice ningún pago dentro del Plazo de Pago, se procederá a resolver el presente contrato de manera unilateral y automática, sin necesidad de un aviso o comunicación previa.

(v) **Pago Parcial:** en caso el **CLIENTE** dentro del Plazo de Pago, realice un pago inferior al establecido en el numeral 3.1 del **CONTRATO**; **CORE CAPITAL SAFI** deberá adjudicar al **CLIENTE** únicamente el monto proporcional de cuotas que le pudiesen corresponder, de acuerdo a lo establecido en el Aviso de Oferta.

(vi) **Pago en Exceso:** en caso el pago realizado exceda el monto establecido en el 3.1 del Contrato, **CORE CAPITAL SAFI** se compromete a devolver dicho excedente a las cuentas del **CLIENTE**,

datos personales y deber de reserva de identidad, pero no otorgarla impedirá que puedan acceder a las ofertas de servicios relacionadas con el giro de su negocio y que CORE CAPITAL SAFI pueda remitirle comunicaciones relacionadas con asuntos o servicios que podrían ser de su interés.

() Autorizo el tratamiento de mis datos para el cumplimiento de finalidades adicionales.

() No autorizo el tratamiento de mis datos para el cumplimiento de finalidades adicionales.

El CLIENTE declara que conoce que puede revocar el consentimiento otorgado a CORE CAPITAL SAFI para que cumpla las finalidades adicionales mencionadas, y ejercer cualquiera de los derechos que la legislación de datos personales le confiere en su calidad de titular de datos personales (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, entre otros) en cualquier momento. Para ello, bastará que remita una comunicación electrónica al correo datospersonales@corecapital.com.pe o se acerquen a las oficinas de CORE CAPITAL SAFI ubicadas en el domicilio indicado en la parte introductoria del CONTRATO.

(...)

6.4. EL PARTICIPE declara conocer y aceptar que en el caso que pretenda transferir parte o la totalidad de sus Cuotas o cualquier derecho u obligación que tenga respecto del FONDO a un tercero, deberá enviar una comunicación, indicando la realización de dicha transferencia a CORE CAPITAL SAFI, a través de los siguientes medios:

(...)

En cualquiera de los casos antes mencionados, se deberá adjuntar a la comunicación enviada el contrato de compraventa de cuotas suscrito a través de las siguientes modalidades:

(I) Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas legalizadas.

(II) Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado, firmado de manera electrónica, a satisfacción de la sociedad administradora.

(III) Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas manuscritas de los intervinientes y con la huella digital de cada uno; el cual deberá ser remitido a CORE CAPITAL SAFI

en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles siguientes al día en que CORE CAPITAL SAFI emita las cuotas correspondientes.

El CLIENTE deja expresamente establecido que las cuotas que le correspondan se le adjudicarán, luego de que CORE CAPITAL SAFI valide el pago de las mismas y según los escenarios indicados en el presente numeral 3.2.

(...)

3.13. El CLIENTE declara que conoce que puede revocar su conocimiento y ejercer cualquiera de los derechos que la legislación de datos personales les confiere en su calidad de titular de datos personales (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, entre otros) en cualquier momento. Para ello, bastará que remita una comunicación electrónica al correo datospersonales@corecapital.com.pe o se acerque a las oficinas de CORE CAPITAL SAFI ubicadas en el domicilio indicado en la parte introductoria del CONTRATO.

Adicionalmente, el CLIENTE autoriza a CORE CAPITAL SAFI a utilizar su información personal para ofrecerle servicios directos y complementarios a su objeto de negocio para remitirle comunicaciones referidas a sus inversiones o relacionadas con algún otro tipo de asuntos o servicios colaterales de interés generados por CORE CAPITAL SAFI. Asimismo, autoriza a que CORE CAPITAL SAFI pueda transferir su información a NET DISTRIBUCIÓN S.A.C. (aunque esta cambie de denominación social), empresa integrante del GRUPO EDIFICA para remitirle comunicaciones relacionadas con servicios colaterales de interés generados por CORE CAPITAL SAFI u ofrecidos por las empresas integrantes del GRUPO EDIFICA, al que pertenece CORE CAPITAL SAFI.

De igual manera, el CLIENTE autoriza a CORE CAPITAL SAFI a compartir su información personal referida a las inversiones que éste realice en los fondos administrados por CORE CAPITAL SAFI con la empresa SABBI S.A.C., la cual actúa como proveedor de portafolios del FONDO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Participación del Fondo. Dicha información será utilizada por SABBI S.A.C. con la finalidad de incorporarla al proceso de elaboración de portafolio de inversión al que se hace referencia en el artículo 29° del referido Reglamento.

La información materia de tratamiento será almacenada en el banco de datos de denominada "Lista de Interesados" de titularidad de CORE CAPITAL SAFI, ubicada en el domicilio indicado en la parte introductoria del CONTRATO por un plazo máximo de 10 años después de la fecha de liquidación del FONDO o de la transferencia o redención de sus certificados de participación. En este caso, el

digitalizado a través de cualquier medio tecnológico (por ejemplo, escaneado o en fotografía); o de manera física al domicilio de CORE CAPITAL SAFI.

CLIENTE acepta que su autorización es facultativa de acuerdo con las normas de datos personales y deber de reserva de identidad, pero no otorgará impedirá que puedan acceder a las ofertas de servicios relacionadas con el giro de su negocio y que CORE CAPITAL SAFI pueda remitirle comunicaciones relacionadas con asuntos o servicios que podrían ser de su interés.

() Autorizo el tratamiento de mis datos para el cumplimiento de finalidades adicionales.

() No autorizo el tratamiento de mis datos para el cumplimiento de finalidades adicionales.

EL CLIENTE declara que conoce que puede revocar el consentimiento otorgado a CORE CAPITAL SAFI para que cumpla las finalidades adicionales mencionadas, y ejercer cualquiera de los derechos que la legislación de datos personales le confiere en su calidad de titular de datos personales (derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, entre otros) en cualquier momento. Para ello, bastará que remita una comunicación electrónica al correo datospersonales@corecapital.com.pe o se acerquen a las oficinas de CORE CAPITAL SAFI ubicadas en el domicilio indicado en la parte introductoria del CONTRATO. (...)

6.4. EL **PARTÍCIPE** declara conocer y aceptar que en el caso que pretenda transferir parte o la totalidad de sus Cuotas o cualquier derecho u obligación que tenga respecto del **FONDO** a un tercero, deberá enviar una comunicación, indicando la realización de dicha transferencia a **CORE CAPITAL SAFI**, a través de los siguientes medios:

(...)

En cualquiera de los casos antes mencionados, se deberá adjuntar a la comunicación enviada el contrato de compraventa de cuotas suscrito a través de las siguientes modalidades:

(I) Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas legalizadas.

(II) Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado, firmado de manera electrónica, a satisfacción de la sociedad administradora.

(III) Mediante la celebración de un contrato de compraventa privado con firmas manuscritas de los intervinientes y con la huella digital

<p>de cada uno; el cual deberá ser remitido a CORE CAPITAL SAFI digitalizado a través de cualquier medio tecnológico (por ejemplo, escaneado o en fotografía); o de manera física al domicilio de CORE CAPITAL SAFI.</p>	
<p>ANEXO C: AUTORIZACIÓN DE ENVÍO DE INFORMACIÓN</p> <p>Por medio de la presente, yo _____, identificado con DNI N° _____ (en adelante, el "CLIENTE"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus modificatorias; así como el artículo 45° de la Ley de Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861; autorizo a Core Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante "Core Capital SAFI") a compartir información sobre mi identidad como partícipe y aquella relacionada a las inversiones que realizo en el Fondo Habilitador - Fondo de Inversión (en adelante, el "Fondo"), de la manera que se indica a continuación: (...)</p> <p>1. Autorización para el envío de información a personas designadas por el CLIENTE:</p> <p>Autorizo de manera expresa el envío de información relacionada a mis inversiones, lo cual incluye, pero no se limita al: Estado de Inversiones, Estado de Cuenta, Estados Financieros, Memorias Anuales, informes y, en general cualquier otro documento, notificaciones y/o avisos que Core Capital SAFI deba remitirme en virtud de mi calidad de partícipe del Fondo, de conformidad con la normativa aplicable, a las personas y/o empresas indicadas en la tabla a continuación (en adelante, las "Personas Autorizadas"):</p> <p>(...)</p> <p>En relación con esta autorización, declaro, reconozco y acepto lo siguiente:</p> <p>(i) Que, toda la información enviada conforme a este numeral será considerada entregada efectivamente a las Personas Autorizadas, siempre que se realice a las direcciones de correo electrónico indicadas y/o mediante una plataforma específica que Core Capital SAFI ponga a disposición del CLIENTE y las Personas Autorizadas, de manera oportuna.</p> <p>(ii) Que Core Capital SAFI no es responsable de la lectura efectiva, por parte del CLIENTE o de las Personas Autorizadas, de la información que ha proporcionado, ni de los cambios en los datos</p>	<p>Por medio de la presente, yo _____, identificado con DNI N° _____ (en adelante, el "CLIENTE"), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y sus modificatorias; así como el artículo 45° de la Ley de Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 861; autorizo a Core Capital Sociedad Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante "Core Capital SAFI") a compartir información sobre mi identidad como partícipe y aquella relacionada a las inversiones que realizo en el Fondo Habilitador - Fondo de Inversión (en adelante, el "Fondo"), de la manera que se indica a continuación: (...)</p> <p>1. Autorización para el envío de información a personas designadas por el CLIENTE:</p> <p>Autorizo de manera expresa el envío de información relacionada a mis inversiones, lo cual incluye, pero no se limita al: Estado de Inversiones, Estado de Cuenta, Estados Financieros, Memorias Anuales, informes y, en general cualquier otro documento, notificaciones y/o avisos que Core Capital SAFI deba remitirme en virtud de mi calidad de partícipe del Fondo, de conformidad con la normativa aplicable, a las personas y/o empresas indicadas en la tabla a continuación (en adelante, las "Personas Autorizadas"):</p> <p>(...)</p> <p>En relación con esta autorización, declaro, reconozco y acepto lo siguiente:</p> <p>(i) Que, toda la información enviada conforme a este numeral será considerada entregada efectivamente a las Personas Autorizadas, siempre que se realice a las direcciones de correo electrónico indicadas y/o mediante una plataforma específica que Core Capital SAFI ponga a disposición del CLIENTE y las Personas Autorizadas, de manera oportuna.</p> <p>(ii) Que Core Capital SAFI no es responsable de la lectura efectiva, por parte del CLIENTE o de las Personas Autorizadas, de la información que ha proporcionado, ni de los cambios en los datos</p>

<p>(iii) de contacto de las Personas Autorizadas que no hayan sido comunicados oportunamente a Core Capital SAFI. Que las Personas Autorizadas serán consideradas, para la normativa aplicable, como titulares de bases de datos que éstas generen con la información del CLIENTE que le ha sido proporcionada y, en consecuencia, el CLIENTE reconoce y acepta que Core Capital SAFI no asume ninguna responsabilidad sobre el uso, tratamiento y manejo dicha información.</p> <p>2. Autorización para el envío de información a entidades encargadas de la gestión de instrumentos de inversión locales o extranjeros: Considerando que, conforme a los artículos 5° y 15° del Reglamento de Participación del Fondo, este puede realizar inversiones u operaciones de manera directa o indirecta en instrumentos locales y/o extranjeros, y que, con la finalidad de que el Fondo pueda realizarlas, es necesario que Core Capital SAFI comparta información sobre mi identidad como partícipe del Fondo y las inversiones que realizo en este, con las entidades encargadas de la gestión de las mismas, las cuales pueden estar domiciliadas en Perú y/o el extranjero, a fin de que estas puedan realizar las labores de debida diligencia sobre el Fondo y sus partícipes, ya sea para realizar el análisis del cliente, o aplicar sus políticas o normas relacionadas a prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, beneficiario final, entre otras regulaciones, o que producto de algún requerimiento legal o solicitud de algún organismo público que los regule, se requiera revelar; autorizo de manera expresa a Core Capital SAFI a compartir dicha información, con las referidas entidades.</p> <p>La información a la que se hace referencia en este numeral incluye, pero no se limita a: nombre, documento de identidad, domicilio, instrumentos en los que invierte, origen de los fondos, monto invertido, número de cuotas, porcentaje de participación, entre otra que obre en los registros de Core Capital SAFI.</p> <p>3. Sobre el envío de información a entidades financieras domiciliadas en el extranjero: Autorizo a Core Capital SAFI a compartir información sobre mi identidad como partícipe del Fondo y las inversiones que realizo en este, con entidades financieras domiciliadas en el Perú y/o en el extranjero, con la</p>	<p>de contacto de las Personas Autorizadas que no hayan sido comunicados oportunamente a Core Capital SAFI. Que las Personas Autorizadas serán consideradas, para la normativa aplicable, como titulares de bases de datos que éstas generen con la información del CLIENTE que le ha sido proporcionada y, en consecuencia, el CLIENTE reconoce y acepta que Core Capital SAFI no asume ninguna responsabilidad sobre el uso, tratamiento y manejo dicha información.</p> <p>(iii)</p> <p>A continuación, marcar X en la opción deseada: (<input type="checkbox"/>) Autorizo. (<input type="checkbox"/>) No autorizo.</p> <p>Autorización para el envío de información a entidades encargadas de la gestión de instrumentos de inversión locales o extranjeros: Considerando que, conforme a los artículos 5° y 15° del Reglamento de Participación del Fondo, este puede realizar inversiones u operaciones de manera directa o indirecta en instrumentos locales y/o extranjeros, y que, con la finalidad de que el Fondo pueda realizarlas, es necesario que Core Capital SAFI comparta información sobre mi identidad como partícipe del Fondo y las inversiones que realizo en este, con las entidades encargadas de la gestión de las mismas, las cuales pueden estar domiciliadas en Perú y/o el extranjero, a fin de que estas puedan realizar las labores de debida diligencia sobre el Fondo y sus partícipes, ya sea para realizar el análisis del cliente, o aplicar sus políticas o normas relacionadas a prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, beneficiario final, entre otras regulaciones, o que producto de algún requerimiento legal o solicitud de algún organismo público que los regule, se requiera revelar; autorizo de manera expresa a Core Capital SAFI a compartir dicha información, con las referidas entidades.</p> <p>La información a la que se hace referencia en este numeral incluye, pero no se limita a: nombre, documento de identidad, domicilio, instrumentos en los que invierte, origen de los fondos, monto invertido, número de cuotas, porcentaje de participación, entre otra que obre en los registros de Core Capital SAFI.</p>
---	---

finalidad de que el Fondo pueda abrir cuentas bancarias, de custodia, entre otras cuentas que Core Capital SAFI considere necesarias para su operativa. La información a la que se hace referencia en este numeral puede incluir, pero no se limita a: nombre, documento de identidad, domicilio, instrumentos en los que invierte, origen de los fondos, monto invertido, número de cuotas, porcentaje de participación, entre otra que obre en los registros de Core Capital SAFI.

(...)

A continuación, marcar X en la opción deseada:

- () Autorizo.
() No autorizo.

3. Sobre el envío de información a entidades financieras domiciliadas en el extranjero:

Autorizo a Core Capital SAFI a compartir información sobre mi identidad como participe del Fondo y las inversiones que realizo en este, con entidades financieras domiciliadas en el Perú y/o en el extranjero, con la finalidad de que el Fondo pueda abrir cuentas bancarias, de custodia, entre otras cuentas que Core Capital SAFI considere necesarias para su operativa. La información a la que se hace referencia en este numeral puede incluir, pero no se limita a: nombre, documento de identidad, domicilio, instrumentos en los que invierte, origen de los fondos, monto invertido, número de cuotas, porcentaje de participación, entre otra que obre en los registros de Core Capital SAFI.

A continuación, marcar X en la opción deseada:

- () Autorizo.
() No autorizo.

(...)

INCLUSIÓN DE ANEXO D DEL ANEXO 4

Mediante el presente documento, Yo _____, (en adelante, "CLIENTE"), de identificado(a) con _____ N° _____; (en adelante, "CLIENTE"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6-A, literal (B) del Reglamento de Participación del Fondo Habilitador - Fondo de Inversión (en adelante, FONDO HABILITADOR) y del artículo tercero del Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación Clase [-], otorgo poder especial e irrevocable a CORE CAPITAL SAFI con R.U.C. N° 20601761611, con domicilio legal en calle República de Colombia 791, oficina 702, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, inscrita en la partida registral N° 13788314 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representada por el señor _____, identificado con DNI N° _____ según poderes inscritos en la partida registral N° 13788314 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en su calidad de sociedad administradora del FONDO HABILITADOR (en adelante, "CORE CAPITAL SAFI"), con la siguiente finalidad:

- Proceder con la venta de las Cuotas parcialmente pagadas respecto de las cuales el CLIENTE haya incumplido con el llamado de capital (capital call), por cuenta y riesgo de éste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6-A, literal (B) del Reglamento de Participación del FONDO HABILITADOR y del artículo tercero del Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación Clase [-].

- La vigencia del presente poder inicia a partir del día hábil siguiente en que CORE CAPITAL SAFI le comunique al CLIENTE de su decisión de enajenar las CUOTAS. Este poder tendrá una vigencia de un (1) año desde su entrada en vigencia,

San Isidro, _____ de _____ de _____

Firma del CLIENTE